



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTES	JORGE ALBERTO ARROYAVE VALENCIA
DEMANDADO	JULIO DARÍO ARROYAVE VALENCIA Y OTROS
RADICADO	050013103009-2019-00376-00
ASUNTO	.- Incorpora diligencia de notificación demandados y requiere. .- Adosa contestación a la demanda Curador Ad-litem.

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintitrés (23) de enero dos mil veinticuatro (2024)

**1.- Resuelve notificación demandados.**

Adócese al expediente, las diligencias tendientes a la notificación del auto que admite la reforma a la demanda y anexos, al Curador Ad-litem Jaime Alberto Tabares Ossa<sup>1</sup> de las personas indeterminadas, así mismo, al señor Julio Darío Arroyave Valencia<sup>2</sup>, J. Alberto Arroyave Valencia y Compañía<sup>3</sup>, y, a la sucesora procesal Mariana Arroyave<sup>4</sup>, como aquellas actuaciones de este despacho<sup>5</sup>, todas ellas realizadas el 20 de octubre de 2023, con acuso de recibo.

De la revisión de dichas notificaciones, se advierte que, no se adjuntó el auto admisorio de la demanda visible en los folios digitales 226 y ss del archivo 01, pues del listado de documentos anexos, se avizora que, sólo se envió el auto que admitió la reforma, cuyo archivo se encuentra denominado como "*auto requiere curador reforma demanda - archivo 29*", así como anexos y actuaciones del despacho, razón por la que, se requiere a la parte demandante, para acreditar el envío del auto admisorio en aquellas notificaciones, para que se tenga la notificación realizada en debida forma y evitar futuras nulidades.

Así mismo, se avizora que, el correo electrónico [contabilidadsociedadesvarias@gmail.com](mailto:contabilidadsociedadesvarias@gmail.com) a donde se envió la notificación de la sociedad J. Alberto Arroyave Valencia y Compañía, no corresponde al canal digital autorizado por el despacho por auto del 23 de septiembre de 2022, este es, [infoescala1@gmail.com](mailto:infoescala1@gmail.com), además de no indicar la clase de sociedad, esta es, S. en C., por consiguiente, **no se tendrá en cuenta** estas diligencias. Requiérase a la demandante para que proceda con la debida notificación a la dirección electrónica autorizada.

Adviértase al demandante que el término de los 30 días se encuentra corriendo sin que haya dado cumplimiento al requerimiento del 13 de diciembre de la anterior vigencia (archivo digital 34 del expediente), para impulsar el proceso a la fase subsiguiente.

<sup>1</sup> Ver folios digitales 01 y 02, 20-21 archivos 36, 38 y 41.

<sup>2</sup> Folios digitales 07 a 09, y 13 a 14 archivo 36, 38 y 41.

<sup>3</sup> Folios digitales 10 a 11 archivo 36, 38 y 41.

<sup>4</sup> Folios digitales 04 a 06 archivos 36, 38 y 41.

<sup>5</sup> Folios digitales 15 a 19 archivos 36, 38 y 41.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

## **2. Incorpora contestación auxiliar.**

Resáltese que, el abogado Jaime Alberto Tabares Ossa en su condición de Curador Ad-litem de las personas indeterminadas, se encuentra notificado de forma personal del auto admisorio de la demanda como del que admite su reforma, desde el 14 de diciembre de 2023<sup>6</sup>.

Po tanto, adócese al proceso la contestación que a la demanda presenta este auxiliar<sup>7</sup>, dentro de la oportunidad legal, advirtiéndose que, de los medios exceptivos formulados, se dará el traslado una vez se encuentre integrado la totalidad del contradictorio.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ**  
**Juez**

D.CH.

Firmado Por:  
Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22226d066c72dcff792fef47e68007b0f822bbd42a21beb0acf42a8777aa2412**

Documento generado en 23/01/2024 05:28:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>6</sup> Ver archivos digitales números 33 y 34

<sup>7</sup> Archivo digital No.44.